



Getxoko migrazioen
harrera eta arretarako
Bulegoa
Oficina de acogida
y atención a las migraciones
de Getxo



DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Extranjería



Aplicable a aquellos/as jóvenes de entre 18 y 23 años que hayan sido tutelados/as por una Administración Pública en España

10/02/2022



Getxoko migrazioen
harrera eta arretarako
Bulegoa
Oficina de acogida
y atención a las migraciones
de Getxo

Disposición transitoria única del RD 903/2021



Los/as jóvenes que, a la entrada en vigor de la modificación **el 9 de noviembre de 2021** tuvieron entre **18-23 AÑOS** se podrán acogerán a la nueva normativa.

¿Qué jóvenes de entre 18 y 23 años?

- ✓ Quienes salieron del centro SIN autorización de residencia (art. 196) y NO pudieron obtenerla a través del antiguo art. 198
- ✓ Quienes salieron del centro CON autorización de residencia (art. 196) y NO pudieron RENOVARLA a través del antiguo art. 197
- ✓ Quienes salieron del centro CON autorización de residencia (art. 196) y SÍ han RENOVADO (art. 197) pero CARECEN de autorización para trabajar



Getxoko migrazioen
harrera eta arretarako
Bulegoa
Oficina de acogida
y atención a las migraciones
de Getxo

Disposición transitoria única del RD 903/2021



Los jóvenes entre 18-23 años que no fueron documentados al salir del centro o que habiéndolo hecho careciesen a día de hoy de una autorización de residencia (por ejemplo, por no haberla podido renovar), podrán optar a una autorización de residencia y trabajo a través del nuevo art 198.

REQUISITOS

Acreditación medios económicos



- Cuantía mínima que represente el Ingreso Mínimo Vital de 469,93 euros
- Posibilidad de acreditar esa cuantía:
 - Empleo
 - Prestaciones sociales
 - Otros ingresos

CARECER de antecedentes penales

Valoración de informes favorables emitidos por de entidades públicas o privadas relativos al cumplimiento satisfactorio de los objetivos educativos o de inclusión sociolaboral.



Los/as jóvenes entre 18-23 años que habiendo salido del centro con autorización de residencia hayan podido renovarla antes de la modificación, podrán solicitar la autorización prevista tras la nueva redacción del art. 197 lo que les habilitará a trabajar.



Getxoko migrazioen
harrera eta arretarako
Bulegoa
Oficina de acogida
y atención a las migraciones
de Getxo



Para cualquier duda puedes preguntar en la Oficina de Acogida y Atención a las Migraciones



Plaza Chávarri-Zuazo s/n
48930 Getxo



747 424 287



oficinaacogida@getxo.eus



944 660 152